

todos sus vientos con la parcela donde se alza, excepto por el Oeste, que linda con el dúplex número cinco. Anejo: Esta vivienda tiene el uso privativo y exclusivo de la zona ajardinada con la que confronta sus fachadas Norte, Sur y Este, que tiene una superficie aproximada de ciento catorce metros cuadrados. Es el local número seis de los que forman el referido conjunto de edificaciones en construcción, constituido en régimen de propiedad horizontal, tiene asignado un coeficiente de ocho enteros treinta y cuatro centésimas de otro por ciento. Inscrita al libro 388, folio 97, finca 33.024, inscripción 1.ª

4.ª) Urbana.—Vivienda dúplex en planta baja y alta, interiormente comunicadas, que forma parte de la edificación tres de un conjunto de edificaciones en construcción, en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar formado por las parcelas números quinientos noventa y ocho y quinientos noventa y nueve. Dicha vivienda tiene una total superficie construida de ochenta metros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y dependencias, alzándose sobre una superficie de solar de cuarenta metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con la parcela donde se alza, excepto por el Oeste, que linda con el dúplex número ocho. Anejo: Esta vivienda tiene el uso privativo y exclusivo de la zona ajardinada con la que confronta sus fachadas Norte, Sur y Este, que tiene una superficie aproximada de ciento catorce metros cuadrados. Es el local número siete de los que integran el referido conjunto de edificaciones en construcción, constituido en régimen de propiedad horizontal y tiene asignado un coeficiente de ocho enteros y cuatro centésimas de otro por ciento. Inscrita al libro 388, folio 99, finca 33.026, inscripción 1.ª

Notifíquese esta diligencia, según previene el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, al deudor y en su caso a terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados y requiriéndoles para que en el plazo de quince días, entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles de que de no efectuarlo así serán suplidos a su costa. Expídase, de acuerdo con el artículo 125 de dicho Reglamento, mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que efectúe la anotación preventiva del presente embargo en dicho Registro y llévense a cabo las actuaciones reglamentarias para la celebración de la correspondiente subasta».

ADVERTENCIA:

A los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, éstos, de existir, se tendrán por notificados, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

RECURSOS: Contra la presente notificación se podrá interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante esta Sección de Recaudación, o en el mismo plazo reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

En Lorca a 15 de diciembre de 1992.—María del Rosario Sánchez Martínez.

Número 14530

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Cartagena

Anuncio oficial

Extraviados los resguardos de los depósitos necesarios en aval bancario, constituidos por EMASA, Empresa Constructora, S.A., a disposición del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y señalados a los números de registro e importe que a continuación se detallan:

| Número registro | Importe |
|-----------------|-----------|
| 90-000394-0 | 5.000.000 |
| 90-000395-0 | 5.000.000 |
| 90-000396-0 | 5.000.000 |
| 90-000397-0 | 5.000.000 |
| 90-000398-0 | 5.000.000 |
| 90-000399-0 | 5.000.000 |
| 90-000405-0 | 5.000.000 |
| 90-000406-0 | 2.000.000 |
| 90-000407-0 | 5.000.000 |
| 90-000408-0 | 5.000.000 |

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen los entreguen en esta sucursal en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y habiéndose tomado las precauciones oportunas para que no pueda ser entregado el importe de los mismos a persona distinta de su legítimo dueño, previniéndole que pasado dicho plazo se procederá a la expedición de nuevos resguardos y anulación de los extraviados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cartagena, 24 de noviembre de 1992.—El Delegado de Hacienda Provincial, Antonio Nieto García.